



AJUNTAMENT DE CAPELLADES

C/Ramon Godó, núm. 9 - 08786 Capellades - Tel. 93 801 10 01 - capellades@capellades.cat

2.2.2. CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DEPORTIVAS. Exp: 2020/1046

El objeto de estas bases específicas constituye en regular el otorgamiento de ajustes individuales a familias residentes en Capellades y con hijos de 3 a 18 años.

Las ayudas otorgadas deberán destinarse a reducir parte del coste de la cuota periódica (sea mensual, trimestral, o anual) de la actividad deportiva. Estos ajustes están subvencionados por el Departamento de Deportes de la Diputación de Barcelona, en el marco del Catálogo de concertación 2020.

A estos efectos se han redactado las bases específicas y reguladoras para la concesión de ayudas sociales para actividades extraescolares deportivas para familias residentes en Capellades.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DEPORTIVAS PARA FAMILIAS RESIDENTES EN CAPELLADES.

PRIMERA. JUSTIFICACIÓN Y FINALIDAD

La finalidad de estas bases es la de establecer un sistema de ayudas económicas para las familias que tienen hijos / as que realizan una actividad extraescolar en una entidad deportiva o en una AMPA del municipio.

SEGUNDA. OBJETO

El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de ayudas individuales a las familias residentes en Capellades, con hijos de 3 a 18 años inscritos en actividades extraescolares deportivas en entidades de Capellades.

En esta convocatoria, las ayudas otorgadas se destinarán a reducir parte del coste de la cuota periódica (sea mensual, trimestral o anual) de la actividad deportiva.

Estas ayudas son subvencionadas por el Departamento de Deportes de la Diputación de Barcelona, en el marco del Catálogo de la Red de Gobiernos Locales 2020 y por las áreas de educación y de acción social del ayuntamiento de Capellades.

La convocatoria será publicada en el tablón del Ayuntamiento de Capellades y se comunicará a cada entidad deportiva o AMPA para que pueda informar a las familias.

TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Las ayudas para la práctica de actividades extraescolares deportivas irán a cargo de la partida económica 2310- 48027, aplicación presupuestaria del ejercicio 2020a con una dotación de 3.000 €.

Se determinarán las ayudas en función del número de solicitudes y de la dotación máxima para esta línea de subvención.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE AYUDAS.

Las ayudas se concederán en base al cumplimiento de los requisitos establecidos como necesarios, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases. En caso de que la demanda supere la dotación presupuestaria, se cubrirán las solicitudes de las unidades familiares con las rentas más bajas.

QUINTA. BENEFICIARIOS / AS

Las ayudas van dirigidas a las familias empadronadas en Capellades. Los menores deben realizar una actividad deportiva sea en una entidad deportiva de Capellades o gestionada por el AMPA de algunos de los centros escolares del municipio

SEXTA. REQUISITOS

Son requisitos indispensables para poder recibir estas ayudas:

- La renta de las familias que solicitan la ayuda no podrá superar el umbral máximo establecido en continuación:

Familias de dos miembros: 11600 € / año

Familias de tres miembros: 16000 € / año

Familias de cuatro miembros: 18700 € / año

Familias de cinco miembros: 21350 € / año

Familias de seis miembros: 24000 € / año

Familias de siete miembros: 26700 € / año

Familias de ocho miembros 29400 € / año

- La renta de las familias, a los efectos de estos de ayudas, se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al último ejercicio fiscal liquidado de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas y / o justificantes de ingresos actuales con nóminas, prestaciones y pensiones.
- En el supuesto de que las personas solicitantes no puedan adjuntar la documentación referida a la capacidad económica y estén recibiendo atención de servicios sociales relevante (más de 3 entrevistas en el último año), el Ayuntamiento podrá hacer una valoración estimativa de los ingresos de acuerdo con la información de que disponga.
- El aprovechamiento de la actividad deportiva: la comisión técnica de las ayudas podrá revocar, previa audiencia de la persona interesada, la concesión de las becas por falta de aprovechamiento de adjudicatario.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE AYUDAS

1. Como a criterio para otorgar la ayuda económica se tendrá en cuenta los ingresos familiares: no serán beneficiarios de estas ayudas las familias con ingresos superiores a 29400 € / anuales. La única excepción para no tener en cuenta los ingresos familiares será cuando el Equipo de Servicios Básicos de Atención Social Primaria valore que la familia es de alto riesgo social.

2. Una vez la familia cumpla el criterio económico de acceso, se tendrá en cuenta si la familia es monoparental y / o familia numerosa. También se valorará si la familia es atendida por Servicios Básicos de Atención Social Primaria de Capellades, entendiéndose que al menos hay un seguimiento de 3 entrevistas realizadas el último año o bien es una familia de alto riesgo social. Estos dos criterios a tener en cuenta en estas bases darán mayor puntuación.

3. Cada familia puede solicitar ayuda económica para una sola actividad deportiva por hijo.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se formalizarán a través de los impresos que estarán al alcance de los interesados en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Capellades.

Se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Capellades dentro del calendario establecido en estas bases.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN

A la solicitud deberá adjuntarse fotocopia de la siguiente documentación:

- Justificante de inscripción a una actividad extraescolar organizada por una entidad deportiva de Capellades.
- DNI padre y madre o tutores legales.
- Libro de familia.
- Declaración de renta del 2019, conjunta o individual, de todos los miembros mayores de 16 años del domicilio, o certificado negativo de Hacienda en el caso de no hacerla.
- Tres hojas de salario (de los últimos meses) de todas las personas mayores de 16 años empadronadas en el domicilio, que trabajen.
- Última liquidación trimestral en caso de haber algún autónomo en el domicilio.
- Certificado de ingresos del paro, pensiones, subsidio familiar, RMI o programa "Prepárate" de todos los miembros de más de 16 años del domicilio. Las personas que no trabajen ni perciban ninguna ayuda económica deben acreditarse con un certificado del paro conforme no hay ningún ingreso económico.
- En caso de separación o divorcio, sentencia o documentación donde se acrediten el importe de la pensión de alimentos que se recibe por los hijos. En caso de no recibir el importe estipulado, denuncia conforme no se están percibiendo el dinero acordados.
- Justificante de otros ingresos.

Los técnicos que han de valorar las solicitudes podrán solicitar la documentación complementaria que se considere oportuna para comprobar o justificar las condiciones exigidas y, en su caso, se pedirá entrevista personal.

Las personas solicitantes deberán aportar la documentación requerida y podrán añadir otros documentos que puedan justificar su situación. No se aceptarán justificaciones de gastos.

La documentación que se puede consultar en el Ayuntamiento de Capellades (empadronamiento) no será necesario presentarla, ya que firmando la solicitud autoriza al personal del Equipo Básico de Atención Social Primaria a hacer la consulta.

DÉCIMA. TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo para presentar la solicitud será del 14 al 30 de septiembre de 2020.

Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no se podrá admitir a trámite por extemporánea.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el equipo técnico de valoración revisará la documentación presentada por parte de las familias, comprobará que el impreso de solicitud ha sido correctamente cumplimentado y que se ha aportado la documentación requerida y, finalmente, se procederá a baremar las solicitudes.

En el supuesto de que los datos sean incompletos o falte documentación, se contactará con los solicitantes afectados y se establecerá un plazo de tres días hábiles para que los interesados puedan subsanar, completar los datos o adjuntar la documentación no presentada inicialmente.

Las interesadas que, transcurrido este plazo, no corrijan los errores o carencias mencionadas, se considerará que desisten de su petición, archivándose sin más trámite.

La publicación de la lista provisional previamente codificada expondrá, según el calendario, el tablón de anuncios de la Alcaldía y se comunicará a cada entidad deportiva donde haya beneficiarios de ayudas.

UNDÉCIMA. Concesión de las ayudas

Los técnicos de las áreas de servicios sociales y educación valorarán las solicitudes y hará la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno municipal la que la aprobará o denegará.

La ayuda económica máximo será de un 75% del gasto de la cuota mensual, trimestral o anual de la actividad deportiva, con un máximo de 300 € / año.

La comisión valorará las solicitudes codificadas por tal de mantener el anonimato y confeccionará la relación de alumnos con derecho a ayuda, de acuerdo con estas bases.

La comisión hará una relación de los beneficiarios y la cuantía de las ayudas.

La resolución definitiva de concesión de ayudas se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se comunicará a cada entidad deportiva o AMPA donde haya matriculados beneficiarios.

DUODÉCIMA. JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS AYUDAS

Las ayudas se liquidarán una vez terminado el proceso y como máximo antes del 31 de diciembre de 2020.

Las entidades beneficiarias de la ayuda deberán de justificar y solicitar el pago del importe otorgado presentando el registro del ayuntamiento, antes del día 10 de diciembre, el formulario: *Solicitud de pago y justificación* (anexo 1)

Las ayudas se harán efectivos en el número de cuenta de la entidad deportiva o AMPA donde se realiza la actividad deportiva.

La familia beneficiaria se compromete a mantener la actividad a lo largo de todo el curso. Cualquier cambio deberá ser debidamente justificado a la comisión de seguimiento. En caso contrario, la familia perderá el derecho a solicitar la ayuda en una nueva convocatoria.

DECIMOTERCERA. CALENDARIO

PROCEDIMIENTOS

- Publicación de las bases 1 de septiembre de 2020
- Presentación de las solicitudes: del 14 al 30 de septiembre de 2020
- Publicación provisional de las ayudas otorgadas el 19 de octubre de 2020
- Publicación de la lista definitiva el 30 de octubre 2019.

DECIMOCUARTA. NOTIFICACIÓN

La resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Capellades, y se comunicará a cada entidad deportiva o AMPA donde hay familias beneficiarias de las ayudas.

Capellades, 15 de julio de 2020

El Sr. alcalde, Salvador Vives Alari, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar las bases específicas reguladoras de la convocatoria de ayudas sociales para actividades extraescolares deportivas para familias residentes en Capellades para el ejercicio 2020.

Segundo. Aprobar simultáneamente la convocatoria pública para la presentación de solicitudes, obtención y justificaciones de ayudas sociales para actividades extraescolares deportivas para familias residentes en Capellades.

La eficacia de la convocatoria estará condicionada a que no se presenten alegaciones contra las bases específicas y la estimación de las cuales deba comportar un cambio en sus determinaciones.

Tercero. Someter a información pública las bases específicas reguladoras para la concesión de ayudas sociales para actividades extraescolares deportivas para familias residentes en Capellades, por el plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal www.capellades.cat.

En el supuesto de que durante el plazo de información pública no se formulen alegaciones y / o reclamaciones, las bases quedarán aprobadas definitivamente.

Cuarto. Autorizar el gasto derivado de la convocatoria, de acuerdo con las bases y fijar la dotación presupuestaria, de importe máximo de tres mil euros (3.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2310-48027.

Pasado a votación queda aprobado por la unanimidad de los / las doce concejales / as, asistentes al Pleno, los / las trece que componen de derecho esta corporación.